



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 11 de agosto de 2022.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 47710 CD- Proyecto de Ley: por el cual se modifica el Artículo 4, se incorpora el Artículo 18 bis y el Artículo 18 ter y se modifica el Artículo 28 de la Ley 11634 (Área de Planificación y Estratégica Ambiental).

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 4 de la Ley 11634, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- A los fines de la presente Ley, la gestión en la “Reserva de Usos Múltiples” comprenderá la planificación, implementación y control centralizado por parte de la autoridad de aplicación de la presente Ley, pudiendo suscribir convenios con los distritos locales comprendidos en el artículo 1º de la presente Ley para el control, fiscalización, monitoreo y vigilancia de los programas, proyectos y normas especiales de regulación de uso del ambiente y sus recursos.”

ARTÍCULO 2.- Incorpórase el Artículo 18 bis a la Ley 11634, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18 bis.- Se permite la pesca deportiva bajo la modalidad de control de piezas en la “Reserva de Usos Múltiples” y sujeta a la reglamentación que la autoridad de aplicación establezca respecto de las artes de pesca admitidas para dicha modalidad, pudiendo suscribir convenios de delegación de control, fiscalización, monitoreo y vigilancia con los distritos locales comprendidos en el Artículo 1º de la presente.”

ARTÍCULO 3.- Incorpórase el Artículo 18 ter a la Ley 11634, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18 ter.- Determínase que para la práctica de la pesca deportiva con control de piezas en los cuerpos de agua de la “Reserva de Usos Múltiples”, se podrán utilizar tanto embarcaciones a tracción humana, y embarcaciones propulsadas con motores eléctricos o motores de bajo impacto ecológicos con certificación de emisiones ultras bajas de fábrica.”

ARTÍCULO 4.- Modifícase el Artículo 28 de la Ley 11634, el que queda redactado de la siguiente manera:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“ARTÍCULO 28.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar la subvención en un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la inversión requerida para las obras de manejo de los excedentes hídricos, o hasta \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones), si este porcentaje excediese este último valor, el que se irá desembolsando en relación proporcional a la realización de la obra de manejo de los excedentes hídricos.”

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.